

**REGLAMENTO DEL PRÁCTICUM
DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y DE LA TITULACIÓN EN ESTUDIOS
CONJUNTOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.
APROBADO POR LA JUNTA DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES Y JURÍDICAS EN SESIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

Artículo 1. Finalidad del prácticum

La finalidad del prácticum consiste en ofrecer a los alumnos un **primer acercamiento al mundo laboral**. En concreto, se pretende que conozcan la actividad desarrollada en las distintas instituciones, públicas o privadas, vinculadas por un convenio específico con la Universidad Carlos III, y que puedan colaborar en las tareas habituales que se lleven a cabo en esas mismas instituciones.

El alumno del prácticum no pasa a formar parte del personal dependiente de su institución de destino, por lo que en ningún caso deberá esperarse una participación en sus labores propias superior a la orientada a que se familiarice con su organización y su funcionamiento normal.

Artículo 2. Gestión del prácticum

La organización académica y la gestión administrativa de esta asignatura se realizarán por los órganos competentes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Artículo 3. Tutor del prácticum

1º El Tutor tiene como misión la atención a los alumnos de la licenciatura en derecho y de la titulación en estudios conjuntos de la Universidad Carlos III de Madrid que se encuentran realizando el prácticum.

2º La tutoría consiste en velar por el buen funcionamiento del prácticum y en garantizar el cumplimiento de sus fines tanto por parte de los alumnos que lo realizan como por parte de las Instituciones que colaboran con la Universidad en el marco del prácticum.

3º El Tutor es el intermediario entre el alumno y la Institución en la que éste realiza sus prácticas. El alumno debe acudir al Tutor para plantearle cualquier problema o duda que tenga con respecto al prácticum, siendo éste último el encargado de procurar su solución.

Artículo 4. Requisitos del prácticum

Para poder realizar el prácticum el alumno debe cumplir los siguientes requisitos.

TITULACIÓN DE ESTUDIOS CONJUNTOS

*Requisitos: *(Asignaturas o materias cuyo conocimiento se presupone)

1. Tener superadas 48 asignaturas (todas las asignaturas troncales, obligatorias y optativas de primero, segundo, tercero y cuarto curso).

2. Tener pendiente como máximo 15 asignaturas (de las cuales como máximo 10 tienen que ser de derecho) de quinto y sexto curso, indistintamente del cuatrimestre al que pertenezcan.
3. Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse con referencia, a más tardar, en los resultados académicos y notas de la convocatoria de septiembre del curso anterior.

TITULACIÓN EN DERECHO

*Requisitos: *(Asignaturas o materias cuyo conocimiento se presupone)

1. Tener superadas 23 asignaturas (todas las asignaturas troncales, obligatorias y optativas de primero y segundo curso).
2. Tener pendiente como máximo 13 asignaturas (troncales, obligatorias u optativas) de tercero y cuarto curso, indistintamente del cuatrimestre al que pertenezcan.
3. Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse con referencia, a más tardar, en los resultados académicos y notas de la convocatoria de septiembre del curso anterior.

Artículo 5. Admisión y asignación de plazas

1º El Decanato publicará durante el mes de enero de cada año las plazas ofertadas por las Instituciones o entidades que hayan suscrito el oportuno convenio, con indicación del lugar de realización de las prácticas, fechas, horarios y duración de las mismas.

2º Los alumnos que reúnan los requisitos anteriormente reseñados deberán solicitar el prácticum en el plazo establecido y publicado por la administración de alumnos, ordenando las plazas ofertadas por orden de preferencia. No se tramitará ninguna solicitud presentada fuera de dicho plazo.

3º Una vez admitidos a la realización del prácticum, para la asignación de plazas solicitadas por los alumnos se tendrá en cuenta la media del expediente académico.

Artículo 6. Matrícula del prácticum

1º Todos los alumnos admitidos y con una plaza asignada deberán matricularse de la asignatura de prácticum del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho y de los Estudios Conjuntos, conforme a los procedimientos ordinarios de matrícula que establece la Universidad Carlos III de Madrid.

2º Los alumnos que tengan asignada una plaza y que, por causas debidamente justificadas, no pudieran realizar el prácticum en la institución colaboradora adjudicada, deberán comunicarlo, de inmediato, al Vicedecano de su titulación, con el fin de posibilitar, si fuese precisa, una nueva atribución de dicha plaza.

3º La renuncia inmotivada y unilateral al prácticum que se haya asignado al alumno comportará la imposibilidad de solicitar nueva plaza hasta el siguiente curso académico con la calificación de No Presentado en la convocatoria ordinaria de dicho Curso.

Artículo 7. Asistencia y faltas

1º Si por cualquier circunstancia el alumno no pudiera asistir a alguna de las sesiones fijadas, deberá avisar, con antelación suficiente, a la Universidad para que ésta proceda a comunicar la incidencia a la institución colaboradora en la que aquél este realizando las prácticas.

2º En el supuesto de haberse producido una falta de asistencia, el alumno implicado deberá presentar, en el día en que se reincorpore a su actividad, un justificante de su ausencia al tutor o a la persona encargada de atenderle en la institución colaboradora. Además, deberá adjuntarse una fotocopia de ese justificante en el cuadernillo que el alumno tendrá que entregar, en el plazo de 10 días, al concluir su período de prácticas, en el Edificio de Decanato.

3º Se entiende por falta justificada aquella que sea por causa de enfermedad, por fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y por deber inexcusable único e irrepetible, u otras causas justificadas equivalentes debidamente acreditadas cuya estimación se someterá, con antelación a su acaecimiento, o, en su caso, tan pronto como haya cesado la circunstancia correspondiente, a la valoración del Vicedecano de la titulación.

4º La falta de asistencia el primer día de prácticas, dada la importancia con la que se prepara la incorporación del alumno tanto por parte de la Universidad como por parte de la Institución, se considera doble.

5º La acumulación de más de dos faltas de asistencia no justificadas traerá consigo la calificación de suspenso en la asignatura del prácticum, sin perjuicio de que la existencia de una o dos faltas no justificadas pueda también repercutir en la calificación final otorgada por la institución.

Artículo 8. Duración y Horarios del prácticum

1º La duración del prácticum está establecida en 140 horas de actividades prácticas, que a efectos académicos equivaldrá a 14 créditos obligatorios.

2º El prácticum es una asignatura perteneciente al segundo cuatrimestre del cuarto curso en la licenciatura en Derecho y del sexto curso en los Estudios Conjuntos. En el período ordinario, (del mes de febrero al mes de mayo), se imparte los miércoles y los jueves en el horario establecido por la institución colaboradora.

3º En el momento de hacer su elección, el alumno deberá tener en cuenta el horario que la institución elegida proponga para la realización del prácticum. En el supuesto de que no constase una determinación del horario, la competencia sobre su fijación seguirá correspondiéndole a la institución colaboradora, que, respetando el número de horas lectivas atribuidas a ésta asignatura, podrá decidir un horario de mañana, de tarde o de mañana y tarde.

4º El prácticum se imparte también en el periodo extraordinario, durante el mes de julio, de lunes a viernes. El establecimiento del horario estará sometido a idénticas reglas a las señaladas para el período ordinario.

Artículo 9. Calificación del prácticum

1º La calificación final del prácticum la establece la Universidad a propuesta del supervisor de prácticas de la institución pública o entidad privada que se refleja en el acta de evaluación transmitido por éste último a la Universidad al finalizar las prácticas. En la determinación de esta nota final, además de la asistencia y del interés y la aplicación demostrados en las tareas encomendadas, el responsable de fijarla podrá tener en cuenta los trabajos que el alumno haya realizado durante el tiempo de realización de sus prácticas y/o efectuar una prueba específica con esta finalidad.

2º Los alumnos podrán ser calificados con notas comprendidas entre el 0 y el 10. La calificación de 10 se corresponde con un “sobresaliente”. No obstante, si la institución colaboradora estimase que el alumno al que ha otorgado una nota de 10 podría optar a “Matrícula de Honor”, éste deberá presentar, en el plazo de diez días a partir de la fecha en la que se le comunique su calificación, y en el Edificio de Decanato, despacho 3.1.10, una Memoria referida a las actividades desarrolladas. El Vicedecano de la titulación decidirá sobre la procedencia de la “Matrícula de Honor” tomando en consideración la información transmitida por la institución calificadora y el contenido de la Memoria.

3º Al constituir el prácticum, por sus peculiares características, una asignatura no sujeta a iguales reglas que el resto de las incluidas en los planes de estudios de las respectivas titulaciones:

1. la posibilidad de revisión de la calificación obtenida debe someterse, también, a un régimen especial. El alumno deberá solicitar por escrito al Vicedecano de la titulación dicha revisión. La revisión podrá tener lugar en la propia institución colaboradora, reuniéndose el tutor con las personas que hayan tenido a su cargo al alumno o alumnos reclamantes durante el período de realización de las prácticas. Posteriormente, el tutor comunicará al alumno el resultado de dicha entrevista. En el caso contrario, la revisión consistirá en permitir al alumno conocer la valoración efectuada por la institución en los diferentes apartados integrantes de la calificación otorgada.
2. no existe segunda convocatoria fuera de los períodos ordinario y extraordinario. El alumno que reciba la calificación de “suspense” deberá matricularse de nuevo el año siguiente, concurriendo a las plazas ofertadas en igualdad de condiciones con el resto de sus compañeros que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 10. Reconocimiento del prácticum

1º Los alumnos que cumplen los requisitos para poder realizar las prácticas tendrán que desarrollar éstas últimas en una de las Instituciones que colaboran específicamente con la Universidad Carlos III de Madrid para la realización del prácticum.

2º Cualquier alumno que realice unas prácticas fuera de los plazos establecidos para ello y en una institución que no esté vinculada por un convenio específico para la realización del prácticum con la Universidad Carlos III de Madrid no podrá convalidar dichas prácticas por la asignatura troncal de prácticum.

3º No obstante, para el caso excepcional de aquellos alumnos con una beca Erasmus u otra Beca de mismas características que quisieran realizar las prácticas en el extranjero han de

cumplir determinados requisitos para que el prácticum realizado en otro país le sea reconocido por la Universidad Carlos III de Madrid. Así, los alumnos deben cumplir con los requisitos generales exigidos y presentar previamente a la realización del prácticum, en un plazo fijado, una documentación completa y detallada sobre dichas prácticas, que el Vicedecano de su Titulación deberá autorizar antes de que comiencen las prácticas. En dicha documentación deberá constar, al menos, las tareas a realizar y que las mismas estén tuteladas.

Artículo 11. Deberes de los alumnos

1º Es obligación del alumno asistir a las sesiones del prácticum en la institución colaboradora que le ha sido adjudicada los días determinados en el calendario establecido. Cada institución efectuará un seguimiento de las asistencias de los alumnos que esté acogiendo.

2º Los alumnos de la asignatura prácticum estarán sujetos a la duración, calendario, horarios, lugares, actividades y demás condiciones establecidos en la oferta suscrita con la Institución donde se desarrolle el prácticum.

3º Los alumnos deben:

- comunicar al tutor cualquier incidencia que afecte al desarrollo de las prácticas formativa.
- realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consista las prácticas, de acuerdo con las condiciones específicas aprobadas.

4º La Facultad proporcionará a los alumnos, en una reunión convocada al efecto antes del inicio del período de realización del prácticum, un cuadernillo que contendrá un cuestionario relativo a su valoración de la actividad que van a realizar. Este cuadernillo deberá ser entregado, una vez cumplimentado y firmado, en el plazo de 15 días a contar desde el día de finalización de sus prácticas, en el Edificio de Decanato.

Artículo 12. Secreto profesional e información confidencial

1º Los alumnos en prácticas adquirirán el deber de respetar el secreto profesional propio de la actividad de que se trate.

2º Los alumnos en prácticas adquieren el compromiso de no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa, entidad o institución receptora, sin la autorización expresa de ésta última.

3º Este compromiso será válido, no sólo durante el prácticum, sino también una vez finalizado éste.